



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA
N° 9-030 “DEL BICENTENARIO”



COMUNICADO DE JUNTA ELECTORAL

Según la normativa vigente Decreto N ° 530/18 en su anexo II se establece lo siguiente con respecto al incumplimiento del voto:

3.6- Elección. El sufragio será directo, secreto y obligatorio. Los electores que incurran en la omisión del voto serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a. los docentes y no docentes, serán apercibidos con anotación en su legajo personal;
 - b. los graduados, serán eliminados del padrón en el siguiente acto eleccionario consecutivo;
 - c. los estudiantes no podrán rendir examen en el turno siguiente a la fecha de la elección.
- Todo elector que figurando en el padrón omitiera votar en tiempo y forma, podrá justificar el motivo grave de su ausencia ante la Junta Electoral, en un plazo de hasta 10 (diez) días.

Enviar certificación al correo Juntaelectorals.2021@gmail.com.
Junta Electoral.